

**RESOLUCIÓN N° 2663 DE 2023**  
"Por medio de la cual se designa Supervisión"



**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL META**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Ley 734 de 2002 y el 1075 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaria de Educación del Meta adelanto proceso de licitación pública No. GCSJ-LP-017-2023 con objeto **"Implementación del programa de alimentación escolar y servicio de alimentación para residencias escolares a través del suministro de raciones alimentarias como estrategia de permanencia con acceso en el sector educativo oficial en los municipios no certificados del departamento del Meta"**, cofinanciado con las fuentes de financiación del Sistema General de Participaciones (SGP) y Recursos del Presupuesto General de la Nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, bajo el esquema de bolsa común, con el propósito de realizar los procesos contractuales necesarios para garantizar la prestación del servicio, oportuna y de calidad, a la población estudiantil focalizada, de acuerdo con los criterios establecidos en esta resolución N° 335 de 2021 para la el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que los recursos asignados dentro del esquema de bolsa común, son destinados en primera instancia para garantizar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE desde el inicio del calendario académico y de manera ininterrumpida hasta la terminación del mismo. La administración departamental con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar debe contar con un esquema de supervisión y/o interventoría que realice el respectivo seguimiento, ha gestionado la obtención de recursos para tal fin. Los cuales se encuentran en el presupuesto departamental y en etapa de incorporación al respectivo proyecto para dar inicio a la etapa precontractual para la obtención de una Interventoría Integral del programa.

Que como resultado del proceso de licitación pública adelantada No. GCSJ-LP-017-2023, se realizó proceso de adjudicación mediante Resolución No. 2646 del 18 de agosto de 2023, a la propuesta presentada por VITALIMENTOS SAS, legalizado a través del Contrato Número 3175 del 18 de agosto de 2023.

Que a la fecha al encontrarse en etapa precontractual el proceso de concurso de méritos con el que se va a obtener la interventora requerida, se hace necesario nombrar un equipo interdisciplinario dependiente de la Secretaría de Educación Departamental, para que desarrolle el seguimiento al contrato N° 1557 del 31 de marzo de 2023 con objeto **"Implementación del programa de alimentación escolar y servicio de alimentación para residencias escolares a través del suministro de raciones"**



**RESOLUCIÓN N° 2663 DE 2023**  
"Por medio de la cual se designa Supervisión"



***alimentarias como estrategia de permanencia con acceso en el sector educativo oficial en los municipios no certificados del departamento del Meta".***

Que, revisada la planta de personal se constató que los funcionarios relacionados a continuación, todos son dependientes de la Secretaría de Educación del Meta y en virtud del principio de responsabilidad se considera necesaria la asignación de la supervisión del Contrato No. 3175 de 2023, suscrito entre el departamento del Meta y Vitalimentos S.A.S, con Nit. 901.080.502-6 y se realice actividades de supervisión hasta el día en que se suscriba el respectivo contrato con el proponente que resulte adjudicatario, del Concurso de Méritos de Selección para el Servicio de Interventoría Integral, que adelanta la administración departamental para el Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Designar al equipo interdisciplinario, todos dependientes de la Secretaria de Educación Departamental, el cual estará coordinado por el Secretario de Educación en su calidad de ordenador del gasto, para realizar la supervisión Técnica, Financiera y Jurídica al contrato N.º 3175 del 18 de agosto de 2023 así:

| Nombre Completo                | Número de Identificación | Cargo                     |
|--------------------------------|--------------------------|---------------------------|
| Rene Mauricio Barberi Peña     | 79.784.335               | Profesional Universitario |
| María del Pilar Jara Sánchez   | 40.396.926               | Profesional Universitaria |
| Fredy Alexander Sáenz Guerrero | 86.043.566               | Profesional Universitaria |
| Erika Nataly Pulido Rada       | 40.340338                | Gerente de Cobertura      |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Supervisores tendrán entre sus obligaciones generales:

- a) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidad y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- b) Mantener en contacto a las partes del contrato.
- c) Rendir informes escritos los cuales deben contener resumen de ejecución avance del contrato asignado.
- d) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- e) Informar a la Entidad sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- f) Suscribir el acta de finalización del contrato.



**RESOLUCIÓN N° 2663 DE 2023**  
"Por medio de la cual se designa Supervisión"



- g) Todas aquellas actividades en la supervisión que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato, de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
- h) Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del departamento del Meta.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011).

**PARÁGRAFO.** Copia de la presente Resolución envíese a la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica del Departamento, para que se anexe a la carpeta del contrato en la cual se interviene.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2023.

  
**JHON SANABRIA GARZÓN**  
Secretario de Educación Departamental

